

El representante legal de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., en adelante DISPAC S.A. E.S.P., en ejercicio de sus funciones estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con los estatutos sociales, al Gerente General de DISPAC S.A. E.S.P. le corresponde adoptar las decisiones y velar por la ejecución de los actos a que haya lugar para el cumplimiento del objeto social de la sociedad, dentro de los límites legales y estatutarios.

Que el Código de Ética de DISPAC S.A. ESP establece que en DISPAC no se tolerará trato discriminatorio por razones de edad, género, orientación sexual, raza, color, origen social, estado civil, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición física o social de sus colaboradores.

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente directriz tiene por objeto adoptar la Política de equidad de género de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P., en adelante DISPAC S.A. E.S.P.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Los lineamientos establecidos en esta política se aplicarán a DISPAC S.A. E.S.P., así como al Administrador del Establecimiento de Comercio.

Artículo 3. Encargado. DISPAC S.A. E.S.P., ha delegado la administración de su establecimiento de comercio en un tercero, el cual será el encargado de desarrollar los lineamientos que se establecen en la presente Política, bajo la dirección de la Gerencia General de la empresa.

Artículo 4. Responsable. DISPAC S.A. E.S.P., como responsable de la dirección de la empresa, exigirá al Administrador del Establecimiento de Comercio en todo momento, el respeto a las condiciones de igualdad de género previstas en esta política y en ese orden, garantizará el pleno y efectivo ejercicio de los derechos humanos en ella implícitos.

Artículo 5. Igualdad de género. La igualdad de género significa que todas las personas, sin importar su género, tienen iguales derechos y deberes frente a la comunidad.


Artículo 6. Principios. El trato equitativo se sujetará a los siguientes principios:

- a) **Legalidad:** La presente política se desarrollará de conformidad con los límites constitucionales y legales, en procura del respeto de los derechos fundamentales.
- b) **Acceso al empleo:** DISPAC S.A. ESP mantiene relaciones basadas en la imparcialidad y el trato equitativo, en relación con las condiciones de trabajo y el acceso al empleo. Para acceder a un empleo no se evaluarán condiciones distintas de las requeridas por el perfil del cargo y por las competencias derivadas de las necesidades empresariales para responder a su direccionamiento estratégico.
- c) **Comunicación:** La empresa se encargará de realizar un análisis de sus actividades de comunicación, tanto interna como externa, e incorporar las mejoras necesarias para integrar la perspectiva de género en ellas.
- d) **Retribución equitativa:** La empresa velará para que en materia de política retributiva las diferencias de género no supongan un elemento de discriminación.
- e) **Educación:** Se adoptarán las medidas para promover la organización de actividades de formación y sensibilización interna en materia de equidad de género, así como la generación de espacios de reflexión, diálogo e intercambio de ideas, de forma que dicho enfoque se incorpore de forma progresiva a la cultura y funcionamiento de la empresa.
- f) **Participación:** Se facilitarán los mecanismos y cauces para que cualquier persona de la empresa pueda plantear sugerencias o propuestas de mejora en asuntos relacionados con esta política.

Artículo 8. Vigencia. La presente política rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días de agosto de 2020.

JORGE HERNÁN MESA BOTERO
GERENTE GENERAL
DISPAC S.A. E.S.P.

Elaboró: Sara D. 
Revisó: Ana M. Santos Y.